

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062-26 POR PARTE DE IGNACIO ALFONSO ÁLVAREZ LOZANO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 8.311.128 EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 1.055.314.253 EN SU CONDICIÓN DE CESIONARIO.

Los suscritos a saber, por una parte, **IGNACIO ALFONSO ÁLVAREZ LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **8.311.128**; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE** y **LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.055.314.253**; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios No. 062-26, la cual es autorizada por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con NIT.899.999.083-0, representado en el presente documento por **CLAUDIA LORENA MORENO ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 66.807.765**, en calidad de directora administrativa y financiera de acuerdo con el Decreto No. 0152 del 12 de febrero de 2026, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 0287 del 01 de abril de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el 17 de enero de 2026**, se suscribió entre las partes el contrato de prestación de servicios No. 062-26, cuyo objeto de conformidad con la cláusula primera del clausulado del mismo es: *"Prestar los servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa en la Consejería Presidencial para las Regiones, para apoyar en la articulación con el Congreso de la República, a fin de efectuar un seguimiento de la normativa en trámite y facilitar que los proyectos de ley de interés para las regiones sean conocidos y comprendidos por los territorios, promoviendo su integración con estrategias de desarrollo regional"*.
- 2. Que de conformidad con la cláusula segunda del clausulado del contrato de prestación de servicios No.062-26**, el plazo de este se estableció **hasta el 31 de diciembre del 2026** y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la garantía única, registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL).
- 3. Que EL 18 de enero de 2026**, se expidió el Registro presupuestal No. 52526, que el 19 de enero inicia la cobertura de la ARL y fue aprobada la garantía del Contrato en el SECOP II, por lo que el 22 de enero de 2026 se dio inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 062-26, con base en la información y soportes que reposan en SECOP II.
- 4. Que, en la cláusula tercera del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios No. 062-26**, se estableció el valor del mismo hasta por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES, TRESCIENTOS MIL PESOS (\$107.300.000)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
- 5. Que, de acuerdo con la cláusula cuarta del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios No. 062-26**, la forma de pago se estableció en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes de conformidad

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062-26 POR PARTE DE IGNACIO ALFONSO ÁLVAREZ LOZANO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 8.311.128 EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 1.055.314.253 EN SU CONDICIÓN DE CESIONARIO.

con el servicio efectivamente prestado, tomando como base la suma mensual de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.250.000) M.CTE** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar.

- 6.** Que mediante **MEM26-00012725 / GFPU 12090000** de fecha 16 de marzo de 2026, el supervisor JORGE ALEXANDER BARRERA CASTELLANOS, solicito la liberación del RP No.52526 por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.466.667).**

7. Que, de acuerdo a la solicitud de reducción, el nuevo valor del contrato se estableció en **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$104.833.333)**

8. Que, el contratista, **IGNACIO ALFONSO ÁLVAREZ LOZANO**, mediante comunicación del 07 de julio de 2026 solicitó autorización de la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **062-26** a partir del 1 de agosto de 2026, prestando sus servicios hasta el 31 de julio de 2026, aduciendo circunstancias personales que le imposibilitan continuar con su ejecución.

9. Que mediante MEM26- 00034720 del 16 de julio de 2026 la supervisión del contrato prestación de servicios No. 062-26, solicita a la ordenación del gasto tramitar la cesión de IGNACIO ALFONSO ÁLVAREZ LOZANO a LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA, de acuerdo con la justificación dada en los documentos inicialmente mencionados. Para ello adjunta el formato F-BS-63 "Solicitud Modificación Contractual", el cual hace parte integral de la presente cesión.

10. Que de acuerdo con la verificación adelantada por la supervisión del contrato prestación de servicios No.062-26, LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad establecidos en el perfil requerido en el estudio previo soporte de la contratación, valoración que se encuentra relacionada en el formato F-BS-63 "Solicitud de Modificación Contractual" y en el formato F-BS-85 "Idoneidad y/o Experiencia".

11. Que en el formato F-BS-63 "Solicitud de Modificación Contractual", la supervisión del contrato prestación de servicios No. 062-26, relacionó el balance financiero del contrato, así:

BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 104.833.333
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CEDENTE (valor total pagado + valor pendiente por cancelar a 31 de julio de 2026)	\$ 58.583.333
VALOR TOTAL PAGADO AL CEDENTE	\$ 49.333.333

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062-26 POR PARTE DE IGNACIO ALFONSO ÁLVAREZ LOZANO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 8.311.128 EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 1.055.314.253 EN SU CONDICIÓN DE CESIONARIO.

VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL CEDENTE (del 01 al 31 de julio de 2026)	\$ 9.250.000
SALDO A CEDER (valor total del contrato - valor total ejecutado)	\$ 46.250.000

- 12.** Que, conforme lo expuesto, en la cláusula décima primera del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios No. **062-26**, se estableció lo siguiente: **"CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato o subcontratar a persona natural o jurídica, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, pudiendo está reservarse las razones para negar la cesión o la subcontratación una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **LA ENTIDAD** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario, la cual en cualquier caso deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el estudio previo", por lo cual, es contractualmente viable el presente trámite.
- 13.** Que, en la cláusula décima sexta del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios No. **062-26**, se estableció lo siguiente: **"MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** *Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por **LAS PARTES***", por lo que, se efectúa la presente Minuta.

Por lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **062-26**, la cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CESIÓN: A partir del 1 de agosto de 2026, **EL CEDENTE IGNACIO ALFONSO ÁLVAREZ LOZANO** Identificado con la Cedula de ciudadanía **No 8.311.128** cede a **EL CESIONARIO, LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA IDENTIFICADO** con la cedula de ciudadanía **No 1.055.314.253**, los derechos y las obligaciones por él contraídas, derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. **062-26**, celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA E IGNACIO ALFONSO ÁLVAREZ LOZANO.**

SEGUNDA. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: La ejecución contractual, financiera y los pagos pendientes a efectuar del contrato de prestación de servicios No. **062-26**, a la fecha, es la siguiente:

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062-26 POR PARTE DE IGNACIO ALFONSO ÁLVAREZ LOZANO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 8.311.128 EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 1.055.314.253 EN SU CONDICIÓN DE CESIONARIO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 104.833.333
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CEDENTE (valor total pagado + valor pendiente por cancelar a 31 de julio de 2026)	\$ 58.583.333
VALOR TOTAL PAGADO AL CEDENTE	\$ 49.333.333
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL CEDENTE valor pendiente por cancelar del 01 al 31 de julio de 2026	\$ 9.250.000
SALDO A CEDER (valor total del contrato - valor total ejecutado)	\$ 46.250.000

De conformidad con la relación de pagos **expedida el 28 de julio de 2026** por el Grupo de Pagaduría del Área Financiera de **LA ENTIDAD**. A **LA CEDENTE** se le han efectuado pagos por valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$49.333.333)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar

TERCERA. AMPARO PRESUPUESTAL: El valor a ejecutar por parte de **EL CESIONARIO**, es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$46.250.000)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato, está soportado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7926** de 2026.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: **EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE** y acepta las cláusulas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios No. **062-26**, las cuales declara conocer, manifestar y aceptar con la firma de la presente cesión.

QUINTA. DECLARACIONES. Manifiesta **EL CEDENTE** que durante la ejecución del Contrato materia de cesión no se generó desequilibrio económico, ni surgieron situaciones que crearan haberes económicos de ninguna clase, diferente al pago de sus servicios, por lo cual, **LA ENTIDAD** queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con la ejecución del contrato cedido. Adicionalmente, **EL CEDENTE** responderá por los perjuicios que se puedan derivar de la ejecución del contrato hasta antes de la suscripción del presente documento y **LA ENTIDAD** podrá acudir a los mecanismos pertinentes a que haya lugar.

SEXTA. AUTORIZACIÓN: Por medio del presente documento **LA ENTIDAD**, de conformidad con la verificación realizada por el Supervisor del Contrato y del Área responsable, autoriza y acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **062-26** a favor de **LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.055.314.253**.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062-26 POR PARTE DE IGNACIO ALFONSO ÁLVAREZ LOZANO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 8.311.128 EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 1.055.314.253 EN SU CONDICIÓN DE CESIONARIO.

SEPTIMA. EJECUCIÓN: EL CESIONARIO sólo podrá iniciar la ejecución del Contrato cedido cuando se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD**, la garantía de que trata la cláusula séptima del presente documento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO, con la aceptación transaccional de la presente Cesión, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento señalados en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente.

NOVENA. GARANTÍA: EL CESIONARIO se compromete a presentar para aprobación de **LA ENTIDAD** la garantía única de que trata la cláusula séptima del clausulado del Contrato de Prestación de Servicios No. **062-26**, según los términos de la presente Cesión.

DECIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes convienen que todas las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **062-26** y su clausulado continúan vigentes y serán aplicables y exigibles a **EL CESIONARIO**.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: EL CESIONARIO recibirá notificaciones a través del SECOP.

DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **062-26** se entiende perfeccionado con la aceptación transaccional de las partes intervinientes a través de la plataforma del SECOP II.

Funcionario y/o contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Proyectó:	Natalia Del Pilar Bojacá Velandia Contratista, Área de contratos	<i>Natalia Bojacá V</i>
Revisó:	Lady Lorena Riascos Ortiz Contratista	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
	Jordanni Orejuela Toro Jefe (E) Área de contratos	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
Aprobó:	Claudia Lorena Moreno Rojas Directora Administrativa y Financiera /Ordenadora del Gasto	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma de la Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		